



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## D. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*ORDEN MAV/852/2022, de 8 de julio, por la que se garantiza la prestación de los servicios mínimos en el Servicio de Atención de Llamadas de Urgencia a través del número telefónico 1-1-2 de la Comunidad de Castilla y León.*

El comité de empresa ILUNION EMERGENCIAS Castilla y León 1-1-2 ha convocado huelga para el 15 y 16 de julio de 2022 para toda la plantilla de esa empresa que presta sus servicios en el Centro de Emergencias 1-1-2 de Castilla y León, en los siguientes términos:

Huelga que se iniciará el día 15 de julio a las 00:00 horas y de duración prevista 48 horas, finalizando el día 16 de Julio, incluido. Afecta a los turnos completos de 18 a 02 horas y de 23 a 7 horas del 14 de Julio, día anterior en el que se realiza la convocatoria de huelga, y termina cuando finalicen esos mismos turnos el día 16 de julio.

La Constitución Española reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses. El derecho a la huelga, en todo caso, no es un derecho absoluto y debe ser conjugado con la garantía de atender a los intereses generales y mantener aquellos servicios públicos de reconocida e inaplazable necesidad, de forma tal que se evite la producción de situaciones de desamparo, por lo que la propia Constitución establece la posibilidad de acordar medidas cuya finalidad sea garantizar el funcionamiento de los citados servicios esenciales de la comunidad.

El anuncio de convocatoria de la huelga indicada afecta a personal de empresas privadas que llevan a cabo actividades de Contact Center para el servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 1-1-2. Este servicio público es un servicio esencial para la comunidad, ya que tiene por finalidad la protección de las personas en los supuestos de emergencia y la coordinación e integración de los distintos servicios públicos que prestan las distintas administraciones públicas en materia de protección y asistencia ciudadana, por lo que resulta imprescindible adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad del mismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 21/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, en relación con el artículo 10 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio la adopción de las medidas necesarias para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales.

Por lo que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

**DISPONGO**

*Primero.* Determinar en el Anexo de esta orden los servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar el mantenimiento del servicio esencial.

*Segundo.* La empresa directamente afectada deberá adoptar, de acuerdo con lo señalado en el punto anterior, las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los servicios mínimos establecidos por la Administración.

*Tercero.* La empresa prestadora del servicio comunicará a los trabajadores afectados por los servicios mínimos tal circunstancia.

*Cuarto.* Los servicios esenciales no podrán ser perturbados por alteraciones o paros del personal designado para su prestación. Caso de producirse serán considerados ilegales y quienes los ocasionaren incurrirán en responsabilidad, que les será exigida de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

*Quinto.* La presente orden producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 8 de julio de 2022.

*El Consejero de Medio Ambiente,  
Vivienda y Ordenación del Territorio*  
Fdo.: JUAN CARLOS SUÁREZ-QUIÑONES FERNÁNDEZ

**ANEXO**

EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO 1-1-2:

«ILUNIÓN EMERGENCIAS, S.A»

Para fijar estos servicios mínimos se han tenido en cuenta:

- La meteorología prevista para esos días, que indica la presencia de una masa sahariana de aire cálido instalada en la Península Ibérica, previsiblemente desde el lunes 10 de Julio, y que con toda probabilidad aumentaría el riesgo de incendios forestales en Castilla y León desde ese día hasta el viernes 15 o sábado 16 de Julio, momento previsto de su retirada en que se producirían vientos que incrementarían aún más el riesgo.
- Las previsiones de la Dirección General de Tráfico indican que el 10% de los desplazamientos previstos para este verano de 2022 en España se realicen en Castilla y León a través de las vías AP-1, AP-6, A-1, A-6, A-62, A-66, A-67 y N-630. El viernes 15 y el sábado 16 son días en los que tradicionalmente se produce gran cantidad de desplazamientos por el inicio del periodo vacacional, a la vez de los desplazamientos realizados por aquellos que retornan del anterior periodo vacacional y que por tanto aumentan el riesgo de accidentes y otros incidentes asociados al tráfico.
- El calendario de festividades para esos días en muchos de los municipios de Castilla y León que es numeroso y que aumenta el riesgo de ocurrencia de incidentes de diversa tipología.
- El resto de condicionantes que proporciona el teléfono de emergencias único europeo 112, y que es el de dar respuesta a los ciudadanos ante la demanda de cualquier tipo de emergencia. Esto supone que de acuerdo a los protocolos del servicio, en función de la emergencia se debe avisar de forma urgente a los servicios básicos, que son emergencias sanitarias, bomberos urbanos, bomberos forestales, policía local, guardia civil, policía nacional, servicios de mantenimiento de carreteras y grupos de rescate. Además de avisar a todas las empresas que ofrecen servicios básicos tanto de distribución eléctrica, agua o gas y dar todos los avisos y alertas relativos a fenómenos meteorológicos adversos, alertas sanitarias, etc. Todo ello con el objetivo de proteger la vida de las personas y sus bienes y dándoles acceso al derecho a la asistencia ciudadana.

Los servicios mínimos para los trabajadores del Centro de Emergencias 1-1-2 de Castilla y León, que pueden verse afectados por la convocatoria de huelga, deben ajustarse a la programación establecida a continuación:

|  | <b>Turno de 18 a 02 h. del 14 al 15 de julio</b> |                          |          |
|--|--|--------------------------|----------|
|  | <b>Turno de 18 a 2 h.</b>                        | <b>Servicios mínimos</b> | <b>%</b> |
| <b>Operación</b>                             | 4  | 3                        | 75,00    |
| <b>Localización operación</b>                | 2  | 1                        | 50,00    |
| <b>Supervisión</b>                           | 1  | 1                        | 100,00   |
| <b>Localización supervisión</b>              | 1  | 0                        | 0,00     |
| <b>Coordinación</b>                          | 0  | 0                        | 0,00     |
| <b>Localización Coordinación</b>             | 1  | 1                        | 0,00     |
| <b>Administración</b>                        | 0  | 0                        | 0,00     |
| <b>Prensa</b>                                | 0  | 0                        | 0,00     |
| <b>Auxiliares Delegaciones Territoriales</b> | 0  | 0                        | 0,00     |

|                                       | 15 de julio        |                   |        |                    |                   |        |                     |                   |        |
|---------------------------------------|--------------------|-------------------|--------|--------------------|-------------------|--------|---------------------|-------------------|--------|
|                                       | Turno de 23 a 7 h. | Servicios mínimos | %      | Turno de 7 a 15 h. | Servicios mínimos | %      | Turno de 15 a 23 h. | Servicios mínimos | %      |
| Operación                             | 4                  | 4                 | 100,00 | 16                 | 14                | 87,50  | 13                  | 13                | 100,00 |
| Localización operación                | 1                  | 1                 | 100,00 | 1                  | 1                 | 100,00 | 1                   | 1                 | 100,00 |
| Supervisión                           | 1                  | 1                 | 100,00 | 1                  | 1                 | 100,00 | 1                   | 1                 | 100,00 |
| Localización supervisión              | 1                  | 1                 | 100,00 | 1                  | 1                 | 100,00 | 1                   | 1                 | 100,00 |
| Coordinación                          | 0                  | 0                 | 0,00   | 2                  | 0                 | 0,00   | 1                   | 0                 | 0,00   |
| Localización Coordinación             | 1                  | 0                 | 0,00   | 1                  | 0                 | 0,00   | 1                   | 0                 | 0,00   |
| Administración                        | 0                  | 0                 | 0,00   | 5                  | 1                 | 20,00  | 0                   | 0                 | 0,00   |
| Prensa                                | 0                  | 0                 | 0,00   | 1                  | 1                 | 100,00 | 1                   | 1                 | 100,00 |
| Auxiliares Delegaciones Territoriales | 0                  | 0                 | 0,00   | 8                  | 0                 | 0,00   | 0                   | 0                 | 0,00   |

|                                       | 16 de julio        |                   |        |                    |                   |        |                     |                   |        |
|---------------------------------------|--------------------|-------------------|--------|--------------------|-------------------|--------|---------------------|-------------------|--------|
|                                       | Turno de 23 a 7 h. | Servicios mínimos | %      | Turno de 7 a 15 h. | Servicios mínimos | %      | Turno de 15 a 23 h. | Servicios mínimos | %      |
| Operación                             | 5                  | 5                 | 100,00 | 13                 | 12                | 92,31  | 13                  | 12                | 92,31  |
| Localización operación                | 2                  | 1                 | 50,00  | 2                  | 1                 | 50,00  | 2                   | 1                 | 50,00  |
| Supervisión                           | 1                  | 1                 | 100,00 | 1                  | 1                 | 100,00 | 1                   | 1                 | 100,00 |
| Localización supervisión              | 1                  | 1                 | 100,00 | 1                  | 1                 | 100,00 | 1                   | 1                 | 100,00 |
| Coordinación                          | 0                  | 0                 | 0,00   | 1                  | 0                 | 0,00   | 1                   | 0                 | 0,00   |
| Localización Coordinación             | 1                  | 0                 | 0,00   | 1                  | 0                 | 0,00   | 1                   | 0                 | 0,00   |
| Administración                        | 0                  | 0                 | 0,00   | 0                  | 0                 | 0,00   | 0                   | 0                 | 0,00   |
| Prensa                                | 0                  | 0                 | 0,00   | 1                  | 0                 | 0,00   | 1                   | 0                 | 0,00   |
| Auxiliares Delegaciones Territoriales | 0                  | 0                 | 0,00   | 0                  | 0                 | 0,00   | 0                   | 0                 | 0,00   |

|                                       | Turno de 18 a 2 h del 16 al 17 de julio |                   |        | Turno de 23 a 7 h del 16 al 17 de julio |                   |        |
|---------------------------------------|---|-------------------|--------|---|-------------------|--------|
|                                       | Turno de 18 a 2 h                       | Servicios mínimos | %      | Turno de 23 a 7 h                       | Servicios mínimos | %      |
| Operación                             | 5                                       | 4                 | 80,00  | 4                                       | 4                 | 100,00 |
| Localización operación                | 2                                       | 1                 | 50,00  | 2                                       | 1                 | 50,00  |
| Supervisión                           | 1                                       | 1                 | 100,00 | 1                                       | 1                 | 100,00 |
| Localización supervisión              | 1                                       | 1                 | 100,00 | 1                                       | 1                 | 100,00 |
| Coordinación                          | 0                                       | 0                 | 0,00   | 0                                       | 0                 | 0,00   |
| Localización Coordinación             | 1                                       | 1                 | 0,00   | 1                                       | 0                 | 0,00   |
| Administración                        | 0                                       | 0                 | 0,00   | 0                                       | 0                 | 0,00   |
| Prensa                                | 0                                       | 0                 | 0,00   | 0                                       | 0                 | 0,00   |
| Auxiliares Delegaciones Territoriales | 0                                       | 0                 | 0,00   | 0                                       | 0                 | 0,00   |